

LEY MUNICIPAL N° 840

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA GAMEA/SMDE/004/2024 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "VILLA SANTA ROSA"

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias (...)".

La Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo (...)".

La Ley N° 2341; Ley de Procedimiento Administrativo, en parte del artículo 46, en su párrafo I; señala: "El procedimiento administrativo se impulsará de oficio en todas sus etapas y se tramitará de acuerdo con los principios establecidos en la presente Ley".

La Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

La Ley Municipal N° 536; de Mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto; en su artículo 1, establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el procedimiento para la autorización de uso temporal de bienes de dominio público, autorización de funcionamiento de los mercados públicos y/o privados que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto".

El Decreto Municipal N° 108/2019; Reglamento a la Ley Municipal N° 536 de Mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto, artículo 1, establece: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 536/2019 de Mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto".

El Decreto Municipal N° 108; Reglamento a la Ley Municipal N° 536 de Mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto, artículo 5, párrafo II, refiere: "(...) Una vez emitido el

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 840

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

proyecto de Ley Municipal de Homologación de la Autorización del Uso Temporal del Bien de Dominio Público Municipal, el Alcalde o Alcaldesa Municipal, remitirá junto con sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto, para su Homologación".

El Decreto Municipal N° 014/2014, en su artículo 1; refiere: "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: (...) 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de las Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

El Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 18; establece: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

El Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 48, inciso c); refiere: "Fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal la regulación del uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal y proponer proyectos de Ley y/o Resoluciones Municipales en el área de esta competencia cuando corresponda".

El Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que, la Nota de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado "Villa Santa Rosa", dirigido A: Señora Mónica Eva Copa Murga; ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019, que en parte de su contenido señala: "... nos dirigimos a su persona para solicitar el inicio de trámite para la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "VILLA SANTA ROSA" en el marco de la LEY MUNICIPAL N° 536/2019 para la AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL. En ese sentido se consignan los siguientes datos: - Ubicación: Urbanización Santa Rosa, calle 4 y Avenida Cívica de la ciudad de El Alto. - Cantidad de Afiliados: 72 afiliados. - Días y Horarios de funcionamiento: Lunes a Domingo de horas 07:00 am a 18:00 pm. Para lo cual adjuntamos la documentación pertinente, ...". A la que se adjunta la siguiente documentación: Personalidad Jurídica (legalizada) (RAD 1633/2018), Acta de Apertura (legalizada), Acta de Fundación (legalizada), Acta de Elección y Posesión del Directorio actual (legalizada), Croquis de Ubicación, Acta de Compromiso, Nomina de Afiliados y Copia de Cédulas de Identidad.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 840

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/007/2024, de fecha 08 de enero de 2024, dirigido A: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Milenca Siles C.; JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: Abg. Omar Fernando Luna T.; ASESOR LEGAL DE UNIDAD DE MERCADOS-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HOJA DE RUTA V.U. N° 60109-24, que en romanos II. DESARROLLO refiere: "La Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados procedió a la verificación de documentos presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "VILLA SANTA ROSA" a fin de obtener la AUTORIZACION DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA MERCADOS PÚBLICOS..." y en su parte conclusiva señala que: "La Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados por lo precedentemente señalado ut supra concluye: - Inexistencia de observaciones en la documentación de los requisitos presentados por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "VILLA SANTA ROSA".".

Que, el Cursa, informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/MAT/015/2024, de fecha 10 de enero de 2024, dirigido A: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Abog. Susan Daniela Baldivieso Farfán; DIRECTORA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRO-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Arq. Milton Amador Gemio Huanca; JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: Arq. María E. Alcoreza Torrez; RESPONSABLE DE ZONIFICACIONES - U.A.T. - D.A.T.C. - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO; con REF.: SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME Y DOCUMENTACIÓN, que en romanos II. DESARROLLO menciona: "... De acuerdo al archivo de Planimetrías aprobadas de la Dirección de Administración Territorial y Catastro se verifico que la Urbanización SANTA ROSA, perteneciente al Distrito Municipal N°1, fue aprobada mediante la Resolución Técnica Administrativa N° 035/83 de fecha 24/02/83 según se indica en la Ordenanza Municipal N° 114/2002 de fecha 24/10/2002 de Homologación (...) La Urbanización SANTA ROSA cuenta con Re Zonificación de áreas de equipamiento aprobada mediante la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 085/11 de fecha 20/05/2011, donde entre otras áreas, se aprueba el área de "MERCADO VECINAL" con superficie de 2.119,06 m2., en la cual se emplaza el MERCADO "VILLA SANTA ROSA", que corresponde a Área de Equipamiento...". Asimismo, en romanos III. CONCLUSION, refiere: "... es cuanto se informa y se remite fotocopia legalizada de Planimetría y fotocopia simple de la O.M. 114/2002. Asimismo, fotocopias legalizadas del Plano de Re Zonificación y de la RTAM N° 085/11.".

Que, el informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.007/2024, de fecha 12 de enero de 2024, dirigido A: My. DGPP Juan Nicolas Pacheco Rios; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Abg. Isaac Mauricio Navarro; DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA LEGAL-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Abg. Adolfo Solano Kary Yanique; JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL-DGAL-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: Abg. Rene Cuellar Vela; ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL-DGAL-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: EN ATENCIÓN A NOTA DE CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/MSD/OFLT/007/2024, que en su parte

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 840

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

conclusiva refiere: "De la revisión y compulsa de los antecedentes que cursan en archivos de la UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES Y DOMINIO MUNICIPAL DE EL ALTO, se pudo verificar que se cuenta con el Derecho Propietario Global sobre las Áreas Públicas de la URBANIZACIÓN SANTA ROSA del Distrito Municipal N° 1, de la ciudad de El Alto, bajo la Matricula de Folio Real N° 2.01.4.01.0199742. En ese sentido, tengo a bien adjuntar fotocopia validada del folio real y escritura pública de la documentación de Derecho Propietario referida. En base a la normativa existente y a la documentación analizada, se tiene a bien solicitar a su autoridad respetuosamente remitir la presente a la Unidad de Mercados, para que a través de la misma se atienda el fin impetrado con todas las formalidades correspondientes de Ley siempre y cuando corresponda. ...".

Que, el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/010/2024, de fecha 12 de enero de 2024, dirigido A: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Milenca Siles C.; JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS-DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: Omar Fernando Luna T.; ASESOR LEGAL DE UNIDAD DE MERCADOS-DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: INFORME TÉCNICO DE PROCEDENCIA DEL TRAMITE PARA LA INSPECCIÓN, que en romanos IV. CONCLUSIÓN menciona: "La Unidad de Mercados dependiente a la Dirección de Ferias y Mercados en atención a las consideraciones y justificaciones previamente vertidas en las líneas superiores se llega a establecer la PROCEDENCIA PARA LA INSPECCION".

Que, el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/015/2024, de fecha 15 de enero de 2024, dirigido A: Lic. Carol Linares Rojas; SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: My. DGPP. Juan Nicolas Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Milenca Siles C.; JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS-DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: Crísthian Jesus Calizaya Condori; TÉCNICO UNIDAD DE MERCADOS-DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD, que en romanos IV. CONCLUSIÓN menciona: "... en atención a las consideraciones y justificaciones previamente vertidas en las líneas superiores llega a establecer la VIABILIDAD TÉCNICA para la emisión de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA para la Autorización de Uso Temporal del Bien de Dominio Público Municipal para la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "VILLA SANTA ROSA".".

Que, el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/019/2024, de fecha 15 de enero de 2024, dirigido A: Lic. Carol Linares Rojas; SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: My. DGPP. Juan Nicolas Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Milenca Siles C.; JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS-DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: Omar

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 840

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

Fernando Luna T.; ASESOR LEGAL UNIDAD DE MERCADOS-DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADO-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: INFORME LEGAL DE VIABILIDAD, que en romanos IV. CONCLUSIONES menciona: "... considerando la verificación de los actuados mencionados, al amparo del Decreto Municipal N° 108 Art. 5. I. Num. 4. I., a criterio del suscrito se llega a establecer la VIABILIDAD LEGAL para la emisión de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA para la AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL con VIGENCIA DE 15 AÑOS conforme lo establecido en parágrafo I del artículo 7 de la Ley Municipal N° 536/2019 para la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "VILLA SANTA ROSA" ubicada en Urbanización Santa Rosa, Calle 4 y Avenida Cívica del Distrito Municipal N° 1...".

Que, el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMDE/AL/N° 005/2024, de fecha 24 de enero de 2024, dirigido A: Lic. Carol Linares Rojas; SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: Abg. Edwin Fortunato Franco Cruz; ASESOR LEGAL-SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: INFORME DE JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA, que en romano IV. CONCLUSIÓN indica: "...en virtud al Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/015/2024, de VIABILIDAD TÉCNICA y el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/019/2024, de VIABILIDAD LEGAL para la emisión de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA para la AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, para la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "VILLA SANTA ROSA; y los Artículos 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES), Artículo 33 (USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO) de la Ley N° 482; Artículo 5.- (AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL) de la Ley Municipal N° 536/2019; Artículo 5. I. Num. 4. I. INFORME FINAL (TECNICO Y LEGAL) del Decreto Municipal N° 108 Reglamento a la Ley Municipal N° 536/2019 de Mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto; Artículo 20. (PROCEDIMIENTO) del Decreto Municipal N° 014. Se concluye que no existe óbice legal para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de Secretaria (RAMS) por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico mediante la cual se Autorice el Uso Temporal del Bien de Dominio Público Municipal a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "VILLA SANTA ROSA" con ubicación en la Urbanización SANTA ROSA, Calle 4 y Avenida Cívica del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, con días y horarios de funcionamiento de: Lunes a Domingo de horas 07:00 am. a 18:00 pm., de acuerdo a Formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados Públicos y nota de solicitud. En estricta sujeción a la Ley Municipal No 536, parágrafo I. del Artículo 7 (PLAZO Y RENOVACION). La autorización para uso temporal de bienes de dominio público municipal, tendrá una vigencia de 15 años, a partir de su aprobación mediante Ley Municipal".

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, GAMEA/SMDE/004/2024, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por: Edwin F. Franco Cruz; ASESOR LEGAL-SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Lic. Carol Linares Rojas; SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. C. Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Milenca Siles C.; JEFA UNIDAD DE

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 840

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

MERCADOS-DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO que "AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "VILLA SANTA ROSA" ubicada en la Urbanización SANTA ROSA, Calle 4 y Avenida Cívica del distrito municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, con actividad de venta en diferentes rubros, los días y horario de funcionamiento de lunes a domingo de 07:00 am a 18:00 pm, conforme a Formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados Públicos"

Que, la Notificación de Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, de fecha 25 de enero de 2024, dirigido A: ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "VILLA SANTA ROSA", que en su contenido; refiere: "...SE NOTIFICA a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "VILLA SANTA ROSA", y se publica la presente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA GAMEA/SMDE/004/2024, en secretaría de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico".

Que, el Instructivo CITE: GAMEA/MAE/INST/N° 053/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, dirigido A: Abog. Isaac Mauricio Navarro; DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA LEGAL-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: Sra. Mónica Eva Copa Murga; ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: PARA SU ATENCIÓN, que en parte de su contenido menciona: "... se INSTRUYE redactar proyecto de la ley municipal de homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría GAMEA/SMDE/004/2024".

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-014/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, dirigido A: Mónica Eva Copa Murga; ALCALDESA MUNICIPAL-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Dr. Isaac Mauricio Navarro; DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA LEGAL-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Dr. Oliver David Choque Condori; JEFE DE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS-G.A.M.E.A., DE: Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza; ASESOR LEGAL-U.N.M.A.A.-G.A.M.E.A., con REF.: EN ATENCIÓN A INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/MAE/INST/N° 053/2024, que en su parte conclusiva señala: "... el suscrito no encuentra óbice legal para la emisión de un Anteproyecto de Ley Municipal que Homologue la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría GAMEA/SMDE/004/2024 de fecha 24 de enero de 2024 que prescribe lo siguiente: "PRIMERO (OBJETO). Conforme los informes: CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/007/2024, CITE: INF/SMIP/DATC/IUAT/MAT/015/2024, CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.007/2024, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/010/2024, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/015/2024, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/019/2024, y demás documentación se AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "VILLA SANTA ROSA" ubicada en la Urbanización SANTA ROSA, Calle 4 y Avenida Cívica del distrito municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, con actividad de venta en diferentes rubros, con días y horario de funcionamiento de lunes a domingo de 07:00 am a 18:00 pm, conforme a Formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados Públicos"; en consecuencia corresponde la remisión de antecedentes al Órgano Legislativo para fines consiguientes".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 840

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

Que, la nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 264/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, dirigido A: Señor Francisco Quispe Yujra; PRESIDENTE-CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: M. Eva Copa Murga; ALCALDESA-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL, que en parte de su contenido señala: "...remito el Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-014/2024, y el anteproyecto de LEY MUNICIPAL ...".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 840

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA
GAMEA/SMDE/004/2024 2024 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL
MERCADO "VILLA SANTA ROSA"**

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). – HOMOLOGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA GAMEA/SMDE/004/2024 de fecha 24 de enero de 2024, que AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "VILLA SANTA ROSA" ubicada en la Urbanización SANTA ROSA, Calle 4 y Avenida Cívica del distrito municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, con actividad de venta en diferentes rubros, los días y horario de funcionamiento de lunes a domingo de 07:00 am a 18:00 pm, conforme a Formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados Públicos".

ARTICULO SEGUNDO (PLAZO DE AUTORIZACIÓN). – La Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "VILLA SANTA ROSA", tendrá una vigencia de 15 años, conforme lo establecido en el párrafo I del artículo 7 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO TERCERO (CONTROL). El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Ferias y Mercados ejercerá el control de los mercados públicos y/o privados, con relación a la inocuidad alimentaria y el tipo de productos ofertados a los usuarios, a través de operativos en coordinación con las unidades organizacionales del GAMEA y otras, conforme lo establece el Artículo 13 de la Ley Municipal N°536/2019.

ARTÍCULO CUARTO (DEBERES Y PROHIBICIONES). - La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "VILLA SANTA ROSA", deberá respetar la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de autorización, se prohíbe actos de enajenación, alquiler, anticrédito u otra figura que implique la transferencia a título oneroso de puestos de venta a terceras personas conforme establece el número 10 del artículo 15 de la Ley Municipal N° 536/2019.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 840

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

ARTÍCULO QUINTO (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley el Órgano Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

TERCERA. - Remítase la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de promulgación y publicación.

Es dada en predios del Multifuncional de la Ceja El Alto "Heriberto Gutiérrez" de la ciudad de El Alto a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Cjal. Francisco Quispe Quija
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Francisco Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 840

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 840 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

